



Asamblea General

Septuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
19 de abril de 2022
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 15 de octubre de 2021 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Al-Thani (Qatar)

Sumario

Declaración del Presidente de la Asamblea General

Tema 88 del programa: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales (*continuación*)

Tema 147 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas

Tema 176 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Alianza Solar Internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Declaración del Presidente de la Asamblea General

1. **El Sr. Shahid** (Maldivas), Presidente de la Asamblea General, dice que la promoción del respeto del derecho internacional ha sido un mandato fundamental de las Naciones Unidas desde su creación. La importancia del derecho internacional se consagró en la Carta, y la Asamblea General expresó su compromiso de acatar el derecho internacional y garantizar la justicia en la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas. La labor de la Comisión a lo largo de los años, en fiel desempeño de su mandato, ayudó a asegurar que se hacían progresos en este sentido.

2. En un momento en que el mundo sale de una pandemia que ha devastado vidas y medios de subsistencia, ha diezgado economías y ha creado fricciones en muchos lugares, los ojos del mundo se vuelven a las Naciones Unidas. En el año próximo, la Organización deberá demostrar su capacidad para responder a las necesidades y volver a insuflar al mundo un sentimiento de esperanza, optimismo y de tener un propósito. Para ello, el Presidente de la Asamblea General alienta a la Comisión a que siga desarrollando su labor por medio del diálogo y la búsqueda del consenso, subrayando al mismo tiempo la primacía del estado de derecho. La adhesión de la Comisión a esos valores y principios es particularmente importante a la luz de la función clave que desempeña en la promoción del arreglo pacífico de controversias de conformidad con el Artículo 2, párrafo 3, y el Artículo 33 de la Carta.

3. El Presidente de la Asamblea General alienta también a la Comisión a que considere seriamente las posibles repercusiones jurídicas de la elevación del nivel del mar para los pequeños Estados insulares, en el contexto del examen de los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional sobre el tema “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional”. El Presidente de la Asamblea General celebra el equilibrio de género en la actual Mesa de la Sexta Comisión y espera ver un aumento de la representación de las mujeres en las instituciones internacionales, incluidas las comisiones y las cortes y los tribunales. En este sentido, alienta a los Estados Miembros a que propongan a mujeres como candidatas en las elecciones a la Comisión de Derecho Internacional.

4. La Sexta Comisión ha seguido desempeñando una función esencial en los esfuerzos de la Organización por promover el multilateralismo y fortalecer el orden internacional basado en normas, incluso en plena pandemia. Durante su mandato como Presidente de la

Asamblea General, el Sr. Shahid apoyará plenamente los esfuerzos de la Sexta Comisión por fortalecer y mantener el respeto del derecho internacional y defender la primacía del estado de derecho. Fortaleciendo los regímenes e instrumentos jurídicos, las Naciones Unidas podrán liderar al mundo por una senda mejor que lleve al mantenimiento de la paz y la seguridad, en la que se asegure la prosperidad económica, se protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, y se reconstruya para mejorar después de la pandemia.

Tema 88 del programa: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales (continuación) (A/75/136)

5. **La Sra. Maille** (Canadá), hablando en nombre de Australia y Nueva Zelandia, dice que el examen del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas tiene por fin mejorar el sistema para la aplicación del Artículo 102 teniendo en cuenta las formas en que el mundo y la tecnología han evolucionado. Esas delegaciones agradecen a la Oficina de Asuntos Jurídicos su labor relacionada con la publicación de los tratados en línea, en particular el mantenimiento de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas. Una transición firme hacia el uso de los medios electrónicos modernos es crucial para controlar el aumento del atraso en la publicación de tratados. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha demostrado ampliamente las posibilidades que ofrecen la digitalización y el acceso a distancia a las herramientas y los documentos principales.

6. El Canadá ha pasado su propia compilación de tratados a un formato digital, y la ha puesto a disposición del público en línea. Australia proporciona acceso en línea a todos los tratados de los que es signataria. Nueva Zelandia también mantiene una base de datos de tratados en línea, de acceso público, que ha sido un recurso muy útil para los profesionales de la administración pública durante el confinamiento relacionado con la pandemia. Si bien las tres delegaciones acogieron con beneplácito la mayor accesibilidad que ofrecen las bases de datos en línea, reconocen que se debe seguir preservando el acceso a copias en papel. Además, al digitalizar documentos jurídicos deben mantenerse estrictas normas de seguridad. El proceso de registro y la publicación de tratados está pensado para promover la transparencia en la conducción de las relaciones internacionales y crear una fuente completa y central de acuerdos internacionales con fines prácticos, funcionales y de investigación académica. Esos dos objetivos deberían

estar, pues en el centro de los debates de la Sexta Comisión sobre el examen del Reglamento.

7. **El Sr. Amaral Alves de Carvalho** (Portugal) dice que su delegación desea llamar la atención sobre la propuesta y el documento oficioso que ha presentado España en respuesta a la exhortación que hace la Asamblea General en su resolución [73/210](#), en nombre suyo propio y de otros 17 Estados Miembros, incluido Portugal, sobre el examen del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta. La propuesta contiene una petición de que se modifique el artículo 5 del Reglamento, que permitiría a los Estados Miembros, de manera voluntaria, acompañar los tratados que presentan para su registro de traducciones de cortesía a cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El objetivo es contribuir a subsanar las demoras entre el registro y la publicación en la compilación de tratados de las Naciones Unidas y promover el multilingüismo y la igualdad lingüística. Los Estados Miembros y la Secretaría deberían trabajar juntos siempre que sea posible, en particular en cuestiones tan delicadas, costosas y que llevan tanto tiempo como la traducción de tratados.

8. La propuesta también contiene la petición de que se modifique el artículo 13, que debería reflejar la encomiable práctica actual de la Sección de Tratados de poner los textos a disposición en línea poco después de su registro, antes de su publicación oficial. La tecnología de la información y las herramientas digitales pueden contribuir de manera significativa a promover la transparencia, la previsibilidad y la certidumbre, pero su uso sería más beneficioso si se alinea con las normas aplicables y se basa en estas. Por último, su delegación apoya la elaboración de una herramienta electrónica para el registro, algo que facilitaría la presentación de tratados y la labor de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

9. **El Sr. Liu Yang** (China) dice que el registro y la publicación oportunos, exactos y completos de los tratados facilita el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de estos y, por ende, es esencial para defender el orden internacional. Su delegación apoya la elaboración de un sistema electrónico para el registro de los tratados, como se pide en la resolución [75/144](#) de la Asamblea General. Ello sería más práctico y mejoraría la eficiencia del proceso de registro de los tratados.

10. El examen del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta debe hacerse con cuidado, basándose en el consenso entre los Estados Miembros y teniendo en cuenta las opiniones de la Sección de Tratados. Las buenas prácticas que se siguen actualmente deberían incorporarse en el Reglamento,

según proceda. Dado que el propósito del ejercicio es facilitar el registro y la publicación y promover la aplicación del Artículo 102, las modificaciones no deberían añadir a la carga de los Estados Miembros ni desalentarlos de registrar los tratados. El multilingüismo es un principio importante en la labor de las Naciones Unidas. La delegación de China apoya, pues, la propuesta de que los países puedan presentar, de manera voluntaria, una traducción de cortesía junto con el texto auténtico de un tratado, a fin de facilitar la publicación oportuna de los tratados. Su delegación seguirá apoyando la labor de la Sexta Comisión en cuestiones relacionadas con los tratados, que son la fuente primaria del derecho internacional, incluidos sus esfuerzos para fortalecer el derecho internacional y la cooperación en relación con los tratados y promover el uso de estos para garantizar el estado de derecho a nivel internacional.

11. **El Sr. Gala López** (Cuba) dice que los tratados, un método directo y formal de creación del derecho internacional, son la fuente principal de derecho internacional y la piedra angular de unas relaciones internacionales basadas en normas. Los tratados internacionales son una herramienta importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para fortalecer el estado de derecho en el plano internacional. Los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Sexta Comisión, desempeñan un papel importante para garantizar la transparencia de los tratados celebrados por los Estados Miembros y en el fortalecimiento y la promoción del marco de tratados internacionales. La Sección de Tratados brinda un valioso apoyo a los Estados Miembros mediante el desarrollo de capacidades, las publicaciones y la asistencia técnica. Cuba destaca la relevancia de los seminarios que imparte la Sección, y la exhorta a que continúe con ellos.

12. El uso de los recursos electrónicos puede contribuir a superar las deficiencias actuales del sistema de publicación de los tratados. Las prácticas de publicación de tratados podrían modernizarse, equilibrando al mismo tiempo las peticiones para reducir el retraso en la publicación de la compilación de tratados con la necesidad de promover el multilingüismo. Cuba considera pertinente continuar actualizando el Reglamento vigente sobre el registro de los tratados, a fin de incorporar los avances tecnológicos más recientes. Promover el multilingüismo implica la participación activa y el compromiso de todas las partes interesadas, por lo que Cuba considera fundamental garantizar la paridad entre los seis idiomas oficiales, promoviendo también mejoras en el proceso de registro y publicación de los tratados. El registro y la

publicación de los tratados en alguno de los idiomas oficiales, con la traducción a cualquiera de esos idiomas, contribuiría a promover el multilingüismo y ahorraría recursos para las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

13. **El Sr. Simcock** (Estados Unidos de América) dice que su delegación encomia los esfuerzos de la Secretaría por mejorar la transparencia, la accesibilidad y la facilidad de uso del sistema de información de tratados. Habida cuenta de que en 2018 se hicieron revisiones sustanciales al Reglamento sobre el registro y la publicación de tratados, el alcance de los nuevos cambios en el futuro próximo debería ser limitado. Cambiar con frecuencia el Reglamento tiende a dificultar a los Estados el utilizarlo y basarse en él. Así pues, en aras de la estabilidad y la previsibilidad del régimen de registro y publicación, la Comisión no debería emprender la revisión del Reglamento como cuestión cotidiana, y la actual ronda de revisiones debería concluir en el período de sesiones en curso.

14. **El Sr. Giret Soto** (Paraguay) dice que su delegación apoya de manera decidida la propuesta de modificación de los artículos 5 y 13 del Reglamento. La modificación propuesta del artículo 5 se refiere a una medida de carácter voluntario que otorgaría mayor eficiencia al proceso de registro de tratados. El registro y la publicación de los tratados contribuye al desarrollo progresivo del derecho internacional y a proporcionar seguridad jurídica. La difusión de la práctica de las Naciones Unidas para el registro y la publicación de los tratados es fundamental para lograr consistencia en esta práctica de los Estados que, como el Paraguay, desempeñan funciones de depositarios de acuerdos multilaterales. La delegación del Paraguay observa con satisfacción la adopción de nuevas tecnologías, que puede facilitar la utilización más eficiente de las capacidades de la Organización y generar medios para un acceso masivo no solo a los tratados, sino también a las actividades de generación de capacidades de la Sección de Tratados. Las modificaciones hechas en 2018 ya han dado resultados positivos. En particular, la opción de la presentación digital de los tratados ayuda a los Estados Miembros a completar los procesos de manera más eficiente.

15. El multilingüismo es un valor fundamental que otorga fortaleza a las Naciones Unidas. Como país con dos idiomas oficiales, el Paraguay cree de suma importancia el valor de la diversidad y brega por la utilización de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el proceso de registro y publicación de tratados y en todas las iniciativas de generación de capacidades. Debería haber más medidas de fomento de

la capacidad y asistencia técnica para los Estados que las necesiten.

16. **La Sra. Flores Soto** (El Salvador) dice que su delegación apoya la propuesta conjunta presentada por España y otros 17 países, entre ellos El Salvador, en relación con la actualización de los artículos 5 y 13 del Reglamento. Los cambios propuestos buscan atender los problemas actuales en relación con la traducción de los tratados, una de las principales causas del retraso en la publicación de tratados. El Salvador ha decidido alinearse a la propuesta conjunta basándose en su respeto del multilingüismo, que reconoce como un valor básico de la Organización, y en la convicción de que la posibilidad de utilizar traducciones de cortesía a cualquiera de los idiomas oficiales haría más expedito el trámite de traducción de tratados al francés y al inglés. Las deliberaciones sobre el presente tema del programa deberán orientarse a la aplicación y la modernización del Reglamento, lo cual contribuirá al fortalecimiento del orden jurídico internacional. Su delegación apoya, pues, las propuestas de México, el Perú y Suiza en ese sentido.

17. **El Sr. Arrocha Olabuenaga** (México) dice que un marco jurídico sólido de los tratados es fundamental para el fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional. Además, el registro y la publicación de los tratados son indispensables para garantizar la seguridad jurídica de la comunidad internacional. El Reglamento que regula el registro y la publicación de tratados debe adecuarse a la práctica y al marco jurídico vigentes. Ya se han hecho cambios positivos, en particular en relación con la digitalización de los procesos de registro y publicación de los tratados. Una gran mayoría de los tratados se registran ya de manera electrónica. La delegación de México apoya la propuesta de estandarizar el registro electrónico por medio de una herramienta en línea, sin que ello sea un obstáculo para los Estados menos adelantados. La publicación de los tratados en un formato digital contribuiría a aliviar el retraso existente en su publicación, pues no habría que esperar a reunir un cierto número de tratados para su publicación. Luego de poco más de un año de la entrada en vigor del Reglamento reformado, solo cinco Estados Miembros han solicitado ejemplares impresos de la compilación de tratados, lo que confirma la tendencia evidente hacia la digitalización.

18. Preocupa el retraso en la publicación de alrededor de 7.000 instrumentos, debido a la carga que implica la traducción de todo tratado al francés y al inglés previa a su publicación. Garantizar la paridad de los idiomas oficiales de la Organización ayudaría a disminuir ese rezago y fortalecería el multilingüismo. La delegación

de México se ha sumado, pues, a los esfuerzos de España para atajar la cuestión en la ronda de negociación sobre posibles modificaciones al Reglamento. La delegación agradece la información presentada en el informe respecto de la congruencia del artículo 1 del Reglamento con el derecho internacional vigente, en particular sobre la aplicación provisional de los tratados. México propuso una vez más una modificación de carácter técnico para resolver el anacronismo que refleja el Reglamento en ese sentido, tomando en cuenta el estudio de la Comisión de Derecho Internacional en la materia.

19. La delegación de México coincide en que el Reglamento no debería ser sometido a un ejercicio constante de revisión y modificación. Dada la constante evolución en la práctica en relación con los tratados internacionales, la inclusión del tema relativo al fortalecimiento y la promoción del marco de tratados internacionales en el programa de la Sexta Comisión puede ofrecer un foro para explorar otras cuestiones sobre el derecho de los tratados de manera más amplia, como las reservas, declaraciones o denuncias.

20. **El Sr. Hernández Chávez** (Chile) dice que los Estados Miembros deben revisar de manera continua el Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas en una búsqueda permanente de mejoras a los procedimientos de registro y publicidad. Chile alienta a los Estados Miembros a intercambiar opiniones sobre su práctica en la elaboración de tratados.

21. Su delegación está abierta a considerar las propuestas que otros Estados Miembros promuevan respecto del informe del Secretario General (A/75/136), en particular aquellas que tiendan a la agilización de los procesos para el registro, la publicación y la traducción de tratados, teniendo siempre presente la transparencia y la accesibilidad y también asegurándose de que ese ejercicio no afecte a la razón de ser ni al objetivo del trámite del registro y la publicidad de los tratados. Su delegación desea subrayar el reconocimiento explícito de la función de los depositarios distintos del Secretario General, que figura en el artículo 1, párrafo 3, del Reglamento, y la propuesta planteada en el párrafo 24 del informe del Secretario General de que en el contexto del presente tema del programa haya un intercambio de opiniones sobre el papel de los depositarios en cuestiones que van más allá del registro.

22. El registro de los tratados y su publicidad refuerza la confianza de los Estados en el derecho internacional y permite la circulación de información sobre la práctica de los Estados, a fin de garantizar que todos los tratados y acuerdos internacionales sean de dominio público.

Los medios digitales que se han desarrollado han demostrado su relevancia en el actual período de contingencia sanitaria, imponiendo a los Estados la tarea de fomentar el uso de herramientas tecnológicas modernas que contribuyan a facilitar la consulta del registro por parte de los Estados Miembros y de la comunidad jurídica en general. Por esa razón, su delegación acoge con beneplácito la elaboración de un instrumento de registro en línea rápido y fiable.

23. En atención a esas consideraciones y a su interés en promover el multilingüismo, Chile, junto con España y un grupo de países hispanohablantes y una delegación no hispanohablante, ha patrocinado una propuesta para modificar los artículos 5 y 13 del Reglamento, con objeto de incorporar formalmente las buenas prácticas de las traducciones de cortesía y del uso de tecnologías y de dotar de herramientas modernas a la Sección de Tratados para que desarrolle su importante labor. Los Estados Miembros deberían reflexionar sobre los motivos del desequilibrio geográfico en el registro de tratados, en particular los vinculados con América Latina y el Caribe, y hallar formas de simplificar el proceso de registro que puedan contribuir también a reducir el desequilibrio geográfico en ese aspecto.

24. **La Sra. Schneider Rittener** (Suiza) dice que su delegación celebra los avances logrados gracias a la modificación de 2018 del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas que permitió el registro electrónico de los tratados. Suiza apoya la aplicación del Artículo 102, cuyo propósito es salvaguardar la paz y contribuir a la estabilidad de la comunidad internacional asegurándose de que los tratados sean de dominio público, desalentando con ello la diplomacia secreta. En ese sentido, su delegación reitera su propuesta de que el Reglamento se modifique para introducir una nueva disposición que prevea expresamente el registro de los tratados que hacen referencia a tratados más antiguos que aún no hayan sido registrados. Ese cambio podría reducir considerablemente el número de tratados que no pueden registrarse en la Secretaría, contribuyendo así a lograr el objetivo del Artículo 102. Desalentar o demorar el registro no se ajusta al Artículo, que dispone que todo tratado y acuerdo internacional será registrado en la Secretaría a la mayor brevedad posible. Suiza apoyará todas las propuestas que promuevan la aplicación del Artículo 102.

25. **La Sra. Betachew Birhanu** (Etiopía) dice que la creciente interdependencia e interconexión de las naciones exige transparencia en todos los aspectos de la elaboración de tratados. Su Gobierno está cada vez más preocupado por la conclusión de tratados secretos, en particular acuerdos relativos al sector de la seguridad.

En lo que respecta al examen del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, debe entenderse que el Artículo tiene un significado directo, no uno interpretativo basado en el contexto que no refleja la intención de quienes elaboraron el tratado. Si bien el Reglamento es necesario, este no debe ser excesivamente prescriptivo, a fin de no minar el objetivo de aumentar el registro.

26. Si bien su delegación apoya sin reservas el multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas, el principio no se aplica a los tratados de la misma manera que en otros ámbitos de trabajo de la Organización. Los textos auténticos de los tratados son las versiones redactadas por las partes; las versiones adicionales preparadas por las Naciones Unidas a fin de hacer los acuerdos más accesibles no deben utilizarse con fines de interpretación. Además, no sería aceptable exigir a los Estados que firmen instrumentos en un idioma concreto, y la presentación de traducciones a los idiomas oficiales de la Organización debe seguir siendo una cortesía, no un requisito.

27. Las organizaciones regionales y subregionales actúan cada vez más como depositarias para el registro de tratados. El Artículo 102 no excluye esa posibilidad, y esta debe alentarse, pues contribuye a la transparencia. Su delegación apoya los esfuerzos en curso para simplificar el proceso de registro de los tratados y mejorar la accesibilidad. En particular, está a favor de la sugerencia del Secretario General de adaptar la compilación de tratados a un nuevo formato digital de publicación.

28. **La Sra. Falconi** (Perú) dice que la asistencia que la Sección de Tratados brinda a los Estados Miembros es crucial para garantizar un sistema de registro de tratados eficaz, inclusivo y accesible. La posibilidad de presentar copias certificadas de los acuerdos en formato electrónico ha mejorado mucho la eficiencia del proceso de registro de los tratados, y su delegación estima oportuno que se siga trabajando para desarrollar y mejorar la base de datos electrónica sobre tratados. Su delegación apoya la propuesta de España relativa a la presentación de traducciones de cortesía a cualquiera de los seis idiomas oficiales, pues ello contribuiría a facilitar el acceso a los textos de los acuerdos y apoyaría el valor básico de la Organización que es el multilingüismo. El Perú apoya la práctica de publicar en línea los tratados y sus traducciones antes de su publicación en la compilación de tratados, y también encomia la aplicación de la versión electrónica de esta. Los Estados Miembros deberían continuar revisando y actualizando el Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas en los aspectos en que sea necesario para su eficiencia en

términos de celeridad y costos y para promover el intercambio de información para el fortalecimiento del marco de los tratados internacionales.

29. En su informe [A/72/86](#), el Secretario General afirmó que el amplio *corpus* de tratados registrados ponía de manifiesto las diferentes concepciones de los Estados Miembros respecto de la naturaleza jurídica de determinadas categorías de acuerdos, como los memorandos de entendimiento y los acuerdos interinstitucionales. Sería conveniente que la Sexta Comisión incluyera el examen de la naturaleza jurídica de esos acuerdos como subtema dentro del tema del programa titulado “Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales”.

30. **La Sra. Lito** (Reino Unido) dice que su Gobierno ha celebrado más de 150 tratados con otros Estados y organizaciones internacionales en los últimos dos años a fin de reproducir o mejorar las relaciones que mantenía con ellos como parte de la Unión Europea. El Reino Unido también se ha embarcado en un nuevo programa de negociaciones de libre comercio. Esas experiencias han reafirmado la importancia de contar con un enfoque internacional claro y sistemático para la elaboración de tratados. Todos los Estados se benefician de la estabilidad que proporciona la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y el marco de tratados internacionales. Al igual que todos los Estados, en virtud del derecho internacional, el Reino Unido celebra tanto tratados vinculantes como acuerdos no vinculantes, como memorandos de entendimiento. Los tratados vinculantes entran en vigor en el momento de su firma o ratificación, o al concluir los procedimientos internos y son ratificados por el Parlamento, aunque no todos los tratados requieren legislación nacional.

31. La práctica de su Gobierno consiste en registrar los tratados en la Secretaría después de su entrada en vigor y de su publicación en la propia compilación del país. Los tratados que requieren ratificación, no la mera firma, para entrar en vigor se presentan para su registro una vez completado el proceso de escrutinio parlamentario y cualesquiera modificaciones legislativas necesarias a nivel nacional. Los acuerdos no vinculantes deben redactarse de manera que se asegure que se distinguen claramente de los instrumentos jurídicamente vinculantes. La delegación del Reino Unido está abierta a participar en un intercambio de opiniones sobre la redacción de textos no vinculantes, en particular si ello ayudara a desarrollar un enfoque sistemático a nivel internacional.

32. La delegación del Reino Unido apoya los esfuerzos para promover el registro universal de los tratados y acoge con beneplácito la oportunidad de

asegurarse de que el Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas siga siendo idóneo. Sin embargo, es importante evitar revisar el Reglamento con demasiada frecuencia, a fin de asegurar su previsibilidad.

33. **El Sr. García López** (España) dice que su delegación espera que en el presente período de sesiones se logre completar la actualización del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, que comenzó en 2018 con una renovación parcial. En los tres años transcurridos desde entonces, su delegación ha dedicado su atención al examen concreto de la cuestión del exceso de tiempo que transcurre entre la presentación de un tratado para su registro y su publicación formal. Según la información facilitada por la Secretaría, el tiempo que transcurre está vinculado en gran medida a las necesarias labores de traducción al francés y al inglés previas a la publicación de conformidad con el artículo 12 del Reglamento. Por ello, España, junto a otras 17 delegaciones, ha presentado propuestas concretas a los artículos 5 y 13 del Reglamento, basadas en el multilingüismo de la Organización, encarnado en sus seis idiomas oficiales, y en el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las propuestas se nutren de las consultas con la Secretaría y con un amplio número de delegaciones pertenecientes a distintos grupos regionales y recuperan los principios formulados por España en 2020, que han sido interiorizados por numerosas delegaciones.

34. La modificación propuesta del artículo 5 incluye la posibilidad de que los Estados Miembros que lo deseen puedan presentar, de manera completamente voluntaria, sus tratados para el registro y publicación acompañados de una o varias traducciones de cortesía a cualquiera de los seis idiomas oficiales de la Organización. Ello agilizaría la traducción al francés y al inglés. El régimen de idiomas de traducción para publicación previsto en el artículo 12 permanecería inalterado. La modificación propuesta no entrañaría ningún costo adicional para la Secretaría y no gravaría tampoco en exceso a los Estados, pues es de carácter voluntario y ofrece el amplio rango de los seis idiomas oficiales para los Estados que deseen presentar traducciones de cortesía. Esas traducciones tienen un especial valor añadido en los casos de tratados celebrados en idiomas distintos de los oficiales, sobre todo porque facilitarían la operación inicial de registro de esos instrumentos. La Asamblea General ya ha alentado a los Estados Miembros a proporcionar traducciones de cortesía al francés o el inglés en esos casos.

35. La modificación propuesta del artículo 13 simplemente actualizaría el Reglamento para “codificar” la práctica vigente de la Secretaría de poner en línea el texto auténtico y las traducciones al francés y el inglés de los tratados que se presentan para su registro tan pronto estén disponibles. Ambas propuestas persiguen el objetivo de incrementar la accesibilidad al contenido de los tratados y acuerdos internacionales de manera más fácil y en tiempo útil.

36. **La Sra. Crček Beović** (Eslovenia) dice que este tema del programa puede utilizarse para examinar cuestiones más generales relacionadas con los tratados, en particular cuestiones que no están en el programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional. En lo que respecta al artículo 1 del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la delegación de Eslovenia considera que, aunque, en la práctica, los tratados aplicados provisionalmente se registran sobre la base de la interpretación interna del Reglamento, la práctica actual no está suficientemente clara.

37. En su informe (A/75/136), el Secretario General observó que la práctica era registrar esos tratados con una indicación de si su entrada en vigor era provisional o definitiva. Sin embargo, la Comisión de Derecho Internacional afirmó en el comentario al proyecto de directriz 1 de su proyecto de Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados que el uso de términos como “entrada en vigor provisional” habían llevado a confusión sobre el ámbito de aplicación y los efectos legales de la aplicación provisional. Además, la Comisión de Derecho Internacional afirmó en el comentario al proyecto de directriz 6 que los efectos legales de la aplicación provisional no deben equipararse a la entrada en vigor. Así pues, en aras de la claridad y la transparencia, el artículo 1, párrafo 2, del Reglamento debe aclararse mediante la inclusión de texto explícito sobre el registro de los tratados que se están aplicando de manera provisional. La delegación de Eslovenia apoya la propuesta de México en este sentido.

38. **El Sr. Saleh** (Nigeria) dice que su delegación encomia a la Secretaría por sus esfuerzos por garantizar la transparencia, la inclusividad y la accesibilidad del registro y la publicación de tratados en las Naciones Unidas. Su delegación acoge con beneplácito las modificaciones que se han hecho a los artículos 5, 7, 9 y 13 del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de facilitar la presentación electrónica y el uso de medios electrónicos, desde el comienzo del examen del Reglamento en 2018. Nigeria insta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de introducir

una herramienta electrónica para el registro de tratados. Los Estados Miembros también deberían embarcarse en un debate en profundidad sobre la función de los depositarios.

39. La delegación de Nigeria apoya la política de la Organización sobre la traducción de tratados, pero tiene presente la importancia del multilingüismo en la labor de las Naciones Unidas y de no crear nuevas obligaciones para los Estados Miembros. La simplificación de los procedimientos para el registro y la publicación de tratados es clave para hallar una solución a largo plazo para el retraso en la publicación de tratados. El desequilibrio geográfico en el registro de los tratados puede deberse a un acceso insuficiente a los recursos necesarios en algunas regiones. La asistencia técnica será crucial para permitir a los Estados en desarrollo cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de manera eficaz y eficiente. En ese sentido, Nigeria acoge con beneplácito iniciativas como el curso regional de derecho internacional para África y el Programa de Becas de Derecho Internacional y agradecería que hubiera más oportunidades para ayudar a sus instituciones judiciales a seguir progresando. Su delegación seguirá apoyando los esfuerzos de la Sección de Tratados para mejorar el marco de tratados de las Naciones Unidas en consonancia con los adelantos tecnológicos.

40. **El Sr. Zambrana Flores** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que los tratados internacionales son la principal fuente de derecho internacional y constituyen una herramienta sumamente importante en las relaciones internacionales y el mantenimiento de la paz. En ese sentido, su delegación apoya la revisión del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de mejorar la eficiencia y la coherencia del proceso de registro y publicación de los tratados. Su delegación acoge con agrado la implementación de avances tecnológicos a fin de facilitar la presentación de tratados para su registro y hacer el proceso más rápido, accesible y transparente. No obstante, deben estudiarse maneras de agilizar aún más ese proceso.

41. La principal forma de incentivar a los Estados Miembros a registrar los tratados internacionales es resolver el asunto de las traducciones. Su delegación entiende que, de conformidad con el Reglamento, la Secretaría debe registrar todos los tratados en su idioma original, seguidos de una traducción de cortesía al francés o al inglés. Sin embargo, la mayoría de los Estados Miembros no pueden presentar esas traducciones de cortesía, ya que muchos de ellos no tienen esos idiomas como idioma oficial y obtener una traducción a esos idiomas les lleva tiempo y gastos

onerosos. Su delegación se suma, pues a España y a otras 16 delegaciones en su propuesta de que el Reglamento se modifique para permitir el registro de tratados en cualquiera de los idiomas oficiales de la Organización. Esto haría más eficiente el proceso de registro y publicación de los tratados y estaría más en consonancia con los principios del multilingüismo y la igualdad lingüística.

42. **El Sr. Fodda** (Francia) dice que mejorar la implementación del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas es muy importante. Si bien agilizar el registro y la publicación de tratados es un objetivo loable, no debe lograrse a expensas de los principios de transparencia y accesibilidad, que son la razón de ser del Artículo 102. Así pues, ninguna modificación del Reglamento ha de crear nuevas obligaciones para los Estados y las organizaciones internacionales, pues esas obligaciones limitan la capacidad de ciertos Estados Miembros y organizaciones internacionales, en particular los que tienen los recursos administrativos y financieros más escasos, a fin de cumplir sus obligaciones. Ello podría dar lugar a una disminución del número de tratados presentados a la Secretaría para su registro y al establecimiento de un sistema de registro y publicación de dos niveles, lo que socavaría los objetivos y principios de transparencia y accesibilidad.

43. Además, la eliminación del requisito de traducir los tratados al francés y al inglés sería incompatible con la necesidad de que la Secretaría de las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia tengan acceso a los tratados registrados y publicados en sus idiomas de trabajo, que son el francés y el inglés. En su lugar, deben aplicarse medidas alternativas basadas en el consenso que aborden los retrasos sin minar los principios de transparencia, accesibilidad y multilingüismo. La presentación voluntaria de traducciones de cortesía de los tratados a uno de los seis idiomas oficiales facilitaría la traducción de tratados al francés y el inglés, reduciendo así los retrasos sin añadir una carga adicional a los Estados o a la Secretaría. Su delegación apoya, pues, la propuesta presentada por España y otros Estados en este sentido.

44. Su delegación estaría abierta a considerar modificaciones al Reglamento solo ocasionalmente, no cada vez que el tema relativo al fortalecimiento y la promoción del marco de tratados internacionales aparece en el programa. La experiencia de considerar solo la resolución del septuagésimo quinto período de sesiones y centrarse en el examen del Reglamento en el período de sesiones en curso ha sido positiva y valdría la pena continuar con ella.

45. **El Sr. Bae** Jongin (República de Corea) dice que las deficiencias en el cumplimiento de la obligación que incumbe a los Estados Miembros en virtud del Artículo 102 de la Carta debe abordarse de manera holística, teniendo en cuenta el desequilibrio geográfico en la presentación de tratados para su registro. La simplificación y racionalización de los procedimientos y el uso de la tecnología han ayudado a reducir la carga tanto para los Estados como para la Secretaría. No obstante, sigue habiendo mucho margen de mejora. Un formato estandarizado y un instrumento electrónico de registro alentarían a los Estados a transmitir tratados. No obstante, los esfuerzos por mejorar el sistema de registro solo serían significativos si vienen acompañados de creación de capacidad, por ejemplo, mediante talleres sobre el registro de tratados y la práctica conexa organizados conjuntamente por la Secretaría y entidades regionales como la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana. Su Gobierno tiene intención de estudiar la posibilidad de incluir esas iniciativas en sus programas de asistencia técnica actuales o futuros. Los materiales de capacitación, como el *Manual de tratados*, deben actualizarse para reflejar las modificaciones que se hicieron al Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta en 2018.

46. El registro de los tratados tiene un gran valor práctico, y vale la pena considerar si el sistema actual sirve para sus fines y cómo asegurarse de que la carga asociada al registro no sobrepase los beneficios. La publicación electrónica puntual de los tratados registrados ha mejorado considerablemente la accesibilidad, y reflejar esa buena práctica en el Reglamento tendría valor añadido. No obstante, a la delegación de la República de Corea le preocupa el importante retraso en la compilación de tratados como consecuencia de la limitación de recursos de los Estados Miembros y de la Secretaría para proporcionar traducciones al francés y al inglés de manera oportuna. Debe considerarse, pues, positivamente, la propuesta encabezada por España, pues agilizaría la publicación.

47. Su delegación apoya también la sugerencia pragmática de Francia de ampliar la política de publicación limitada. El Artículo 12, párrafo 2, del Reglamento se podría bien ampliar de manera explícita o bien redactarse de forma más amplia a fin de excluir numerosos acuerdos técnicos y administrativos, incluidos anexos detallados, de la obligación de publicar y traducir los acuerdos en su totalidad. Habida cuenta del considerable aumento en número, longitud y complejidad técnica de los tratados presentados para su registro, parece probable que esa modificación contribuirá de manera significativa a reducir la carga de trabajo. La Secretaría debería examinar, pues, el valor

práctico que tendría ampliar la política de publicación limitada.

48. La redacción amplia del título del tema del programa permite intercambios de opiniones y prácticas sobre temas que van más allá del registro de los tratados. Su delegación agradecería la oportunidad de considerar cuestiones como las reservas y declaraciones, los tratados obsoletos, el procesamiento y la gestión de los actos relacionados con los tratados y la distinción entre tratados e instrumentos no vinculantes.

49. **El Sr. Matea** (Islas Salomón) dice que su delegación acoge con beneplácito la labor para fortalecer y promover el marco de tratados internacionales y apoya la elaboración de una herramienta electrónica para facilitar la presentación de tratados y acuerdos internacionales para su registro. Esa herramienta ayudaría a subsanar el desequilibrio geográfico en el registro simplificando el proceso. Sin embargo, los pequeños Estados insulares siguen teniendo dificultades en relación con la tecnología de la información y las comunicaciones y, si el proceso va a ser plenamente electrónico, se beneficiarían de la creación de capacidad y el intercambio de tecnología. De manera similar, la delegación de las Islas Salomón acoge con beneplácito los debates sobre la posibilidad de hacer que la compilación de tratados sea una publicación digital, pero desea llamar la atención sobre las dificultades tecnológicas que ello supondría para los Estados en desarrollo. Su delegación apoya la propuesta relativa a la publicación individualizada de cada tratado en línea, en aras de la eficiencia y la transparencia, pues publicar los instrumentos en volúmenes causa retrasos innecesarios.

50. La delegación de las Islas Salomón está de acuerdo en que el presente tema del programa debería utilizarse para debatir otras cuestiones más allá del registro de tratados, siempre que los temas seleccionados se refieran a los tratados internacionales y el derecho de los tratados. El fortalecimiento del marco de los tratados internacionales exige reconocer cualesquiera circunstancias cambiantes que puedan afectar a la integridad de los tratados y acuerdos internacionales registrados en la Secretaría. En ese sentido, las Islas Salomón consideran que las zonas marítimas son fijas, con independencia de la elevación del nivel del mar, una vez que han sido delimitadas de conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y que los instrumentos pertinentes se han depositado en la Secretaría. Los tratados en que se indican las líneas de base marítimas pueden actualizarse mediante modificación formal por las partes, incluso si los accidentes costeros se han visto afectados por el cambio climático antropogénico y la elevación del nivel del

mar. Dado que la cuestión de la rápida elevación del nivel del mar no ha sido abordada suficientemente en la Convención, la interpretación de sus disposiciones debería venir informada por la práctica de los Estados sobre la preservación de los derechos marítimos en el contexto del cambio climático, de conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

51. **La Sra. Nze Mansogo** (Guinea Ecuatorial) dice que su delegación acoge con beneplácito las modificaciones del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas realizadas hasta la fecha, en particular las relativas a la presentación electrónica, y reconoce los significativos progresos realizados desde 2018 en la adaptación de la base de datos a la tecnología basada en la nube. En marzo de 2021, su delegación presentó su primera declaración de certificación en formato electrónico a efectos de registro.

52. Es esencial modificar el Reglamento en los términos de la propuesta presentada por España en nombre de varios países, entre ellos Guinea Ecuatorial, a fin de permitir la posibilidad de utilizar traducciones de cortesía a cualquiera de los idiomas oficiales de la Organización, con miras a agilizar la publicación de los tratados y a promover el multilingüismo. La modificación propuesta también recortaría considerablemente el coste asociado al registro y la publicación de tratados. Su delegación agradece el asesoramiento y la asistencia ofrecidos por la Sección de Tratados en la presentación de tratados para su registro y publicación y renueva su compromiso de seguir fortaleciendo el marco de los tratados internacionales mediante la modernización del Reglamento.

53. **La Sra. Barba Bustos** (Ecuador) dice que, ante la evidente necesidad de acciones que coadyuven a acortar los tiempos para la publicación de los tratados después de su registro, su delegación y otras han apoyado la propuesta planteada por España en respuesta a la resolución 75/144 de la Asamblea General. La posibilidad de presentar traducciones de cortesía a cualquiera de los idiomas oficiales flexibilizaría el proceso y agilizaría la traducción de los tratados al francés y el inglés para su publicación, promoviendo al mismo tiempo el multilingüismo. Su delegación apoya la práctica de la Secretaría de usar la tecnología para publicar la versión auténtica de los tratados y sus traducciones tan pronto estén disponibles. Esa práctica debería reconocerse en el Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta.

54. **El Sr. Changara** (Zimbabwe) dice que su delegación encomia los esfuerzos de la Sección de

Tratados por subrayar la importancia de difundir de manera más amplia los tratados y la necesidad de prestar asistencia técnica y capacitación a los Estados Miembros a fin de que puedan presentar tratados para su registro. No obstante, sigue existiendo un serio desequilibrio geográfico en la presentación de tratados, pues los países en desarrollo tienden a presentar una proporción mucho menor de tratados para el registro que otros Estados. El examen del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta debería centrarse, pues, en asegurarse de que el Reglamento facilita el proceso para los países en desarrollo. Otras formas de abordar el desequilibrio podrían incluir procedimientos de registro simplificados, la prestación de creación de capacidad y asistencia técnica adicionales, y la organización de talleres sobre el derecho de los tratados a nivel nacional y regional.

55. El Reglamento debería examinarse de manera integral, a fin de garantizar la certidumbre y la previsibilidad jurídicas. En ese sentido, su delegación apoya la propuesta de México de alinear la práctica del registro de los tratados que se aplican de forma provisional con las normas vigentes del derecho de los tratados y actualizar el Reglamento en consecuencia. Si bien la delegación de Zimbabwe reconoce que hay opiniones divergentes sobre la presentación de traducciones de cortesía en cualquiera de los idiomas oficiales y el requisito de que todos los tratados publicados se traduzcan tanto al francés como al inglés, se alienta a los Estados Miembros a que apoyen a la Secretaría en la publicación de tratados presentando traducciones de cortesía y utilizando los medios innovadores disponibles.

56. **La Sra. Ozgul Bilman** (Turquía) dice que a su delegación le complace que el Secretario General haya preparado su informe (A/75/136) tras celebrar amplias consultas con los Estados Miembros, teniendo en cuenta las cuestiones pendientes que estos han señalado. Su delegación encomia a la Sección de Tratados por su trabajo para prestar asistencia a los Estados Miembros en relación con el registro de tratados y otras cuestiones relativas a las funciones de depositario del Secretario General. No deben escatimarse esfuerzos para subsanar el desequilibrio geográfico en el registro de los tratados mediante una labor de sensibilización, creación de capacidad y asistencia técnica. Los seminarios nacionales y regionales organizados por la Sección de Tratados son valiosísimos en ese sentido y deberían continuar, utilizando para ello la tecnología de la información y las comunicaciones cuando sea necesario.

57. La delegación de Turquía observa con agrado que los cambios en el Reglamento para la Aplicación del

Artículo 102 de la Carta adoptados en 2018 ya han dado resultados positivos. La elaboración de una herramienta electrónica para el registro de los tratados podría simplificar aún más la presentación de tratados para su registro y, por ende, aumentar el número de tratados registrados. Turquía está dispuesta a considerar positivamente las propuestas que puedan ayudar a reducir el atraso en la publicación de la compilación de tratados sin suponer una carga adicional para la Secretaría o los Estados Miembros. La Secretaría debería asegurarse de que sus departamentos y los órganos especializados son conscientes de sus obligaciones en relación con el registro *ex officio* de tratados entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

58. Cualesquiera modificaciones al Reglamento deben gozar de un apoyo amplio de los Estados Miembros, reflejar ampliamente las opiniones o preocupaciones comunes y servir para fortalecer, simplificar o agilizar el proceso de registro de los tratados. El examen debe llevarse a cabo de manera cuidadosa, a fin de no crear de manera inadvertida nuevas complicaciones para los Estados Miembros o la Secretaría. Turquía aguarda con interés el poder trabajar con todas las delegaciones para finalizar, en el período de sesiones en curso, cualesquiera modificaciones que puedan realizarse al Reglamento.

59. **El Sr. Nyanid** (Camerún) dice que el registro y la publicación de tratados facilita el acceso a los instrumentos jurídicos internacionales y promueve el orden internacional basado en normas. Habida cuenta de que la obligación de registrar los tratados no se respeta de manera universal, y de que hay un desequilibrio geográfico en la proporción de tratados registrados, el sistema de registro y publicación de las Naciones Unidas debe ser más transparente y accesible. Su delegación acoge con beneplácito los esfuerzos de la Sección de Tratados en ese sentido.

60. En lo que respecta a la creación propuesta de una herramienta en línea para el registro, la delegación del Camerún tiene reservas sobre el uso sistemático y codificado de la tecnología de la información en el proceso de registro de los tratados y considera que el uso de los medios electrónicos debería seguir siendo opcional; de lo contrario, los países que no tienen fácil acceso a la nueva tecnología de la información y las comunicaciones estarían en situación de desventaja. Además, dado que la diplomacia se basa en costumbres y tradiciones, la solemnidad que caracteriza los usos diplomáticos en el proceso del registro de los tratados debería mantenerse. La publicación de tratados en copias impresas de la compilación de tratados tiene un valor práctico y simbólico y no debe abandonarse.

Cualesquiera nuevas revisiones del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta relacionadas con la tecnología deberían ser limitadas en su alcance, pues ya se hicieron revisiones sustantivas en 2018 y la introducción de cambios frecuentes en el Reglamento dificulta a los Estados el poder seguirlo.

61. En lo que respecta a las cuestiones sin resolver sobre si los Estados Miembros deberían proporcionar una traducción a uno de los idiomas oficiales de la Organización al presentar tratados celebrados en idiomas no oficiales para su registro y sobre si todos los tratados deben traducirse tanto al francés como al inglés antes de su publicación, la delegación del Camerún considera que los tratados tienen una importancia tal para el ordenamiento jurídico internacional que deben ser accesibles para todos. Los tratados no sirven para nada si los Estados Miembros no los entienden. A la luz de esa consideración y de la importancia fundamental del multilingüismo en la Organización, la mejor solución sería tener los tratados publicados en los seis idiomas oficiales. Así pues, la Secretaría debería complementar cualesquiera traducciones proporcionadas por los Estados Miembros con sus propias traducciones a los demás idiomas oficiales, sin costo para los Estados Miembros.

62. El Camerún, que siempre ha tenido cuidado de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Artículo 102 de la Carta, acoge con beneplácito el aumento considerable del número de tratados que se están registrando en los últimos años. El Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 debería cubrir las necesidades de los Estados Miembros y mantenerse actualizado a fin de resultar de la mayor utilidad posible. Su delegación apoya las jornadas de los tratados que organizan anualmente las Naciones Unidas. El Camerún aprecia los esfuerzos de la Sección de Tratados por desarrollar la capacidad de los Estados Miembros, entre otros medios, con talleres sobre el derecho de los tratados y la práctica celebrados en la Sede y a nivel nacional y regional, y acogería con beneplácito la prestación de asistencia técnica a nivel bilateral, regional y multilateral.

Tema 147 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas (A/76/99, A/76/124 y A/76/140)

63. **La Presidenta**, recordando que la Asamblea General, en su segunda sesión, asignó este tema del programa a las Comisiones Quinta y Sexta, dice que, en los párrafos 39 de su resolución 75/248, la Asamblea invitó a la Sexta Comisión a que examinara los aspectos jurídicos del informe que había de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que le incumbía a la Quinta Comisión como Comisión

Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.

64. **La Sra. Lahmiri** (Marruecos), hablando en nombre del Grupo de Estados de África, dice que un sistema de justicia interna de las Naciones Unidas independiente, imparcial, transparente y profesionalizado garantizaría una gestión más eficaz de las controversias administrativas que afectan al personal de la Organización. Se han hecho esfuerzos encomiables por asegurar la continuidad de las operaciones en el sistema de justicia internacional durante la pandemia de COVID-19, con el desarrollo de su labor en un entorno virtual. El Grupo se congratula de la disminución del número de demandas recibidas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, lo que indica que se han producido mejoras en el entorno de trabajo y demuestra también el papel crucial que desempeña la evaluación interna en el sistema de justicia interna. El Grupo solicitó al Secretario General que proporcionara información adicional sobre las medidas adoptadas para subsanar el atraso en las causas, en particular de aquellas que llevan pendientes más de 400 días. En vista de la situación de tesorería sin precedentes que afecta a la Organización, los directivos deben prestar toda su atención a los conflictos laborales y resolverlos de manera justa y eficaz en función del costo. Los métodos oficiosos de resolución de conflictos deberían utilizarse con tanta frecuencia como sea posible, a fin de evitar litigios innecesarios y los costos asociados.

65. Resulta preocupante que el personal sobre el terreno sea el que más casos ha denunciado como consecuencia de las dificultades y el estrés asociados a su situación contractual. El Grupo observa que la proporción de demandantes que comparecen sin representación letrada ha disminuido ligeramente, y celebra que se proporcionen herramientas para esos casos. Esos demandantes deben recibir toda la información necesaria para poder plantear una causa con éxito, gestionarla dentro de los plazos y confiar en un resultado justo. El Grupo acoge con satisfacción los esfuerzos del Secretario General por reforzar la labor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, entre otras cosas aumentando la asistencia jurídica disponible para el personal sobre el terreno. El Grupo también valora positivamente las medidas adoptadas para agilizar la tramitación de las causas y apoya que se siga recurriendo a magistrados en régimen de dedicación parcial. El Grupo reitera su compromiso inquebrantable con los esfuerzos de la Organización por mejorar su sistema de justicia interna y ofrecer a los funcionarios —su activo más importante— la justicia que merecen.

66. **La Sra. Popan** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora), hablando también en nombre de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y

Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y de Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que el estado de derecho en los planos nacional e internacional se basa en un sistema eficaz de administración de justicia. La calidad del sistema de justicia interna de las Naciones Unidas afecta a la imagen y la credibilidad de la Organización. Un sistema independiente, imparcial, transparente y profesional es un requisito necesario para que imperen el estado de derecho y la protección de los derechos humanos, incluido el derecho a trabajar en un entorno libre de acoso y represalias. La delegación de la Unión Europea celebra la labor del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y los esfuerzos por reducir el número de causas pendientes.

67. La cultura persistente de acoso y abuso hacia las mujeres directivas y las represalias contra el personal que lleva causas ante los Tribunales sigue siendo motivo de preocupación. Esa conducta es inaceptable y no debe tolerarse. Además, promover un entorno de trabajo sano fomenta la implicación del personal y es, por tanto, esencial para asegurarse de que la Organización cumple sus objetivos.

68. La delegación de la Unión Europea acoge con beneplácito el proyecto piloto para ofrecer al personal que no es de plantilla acceso a los servicios que presta la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, en un esfuerzo por dar respuesta a la disparidad entre el personal de plantilla y el que no lo es, y apoya la solicitud, que figura en el informe sobre las actividades de la Oficina (A/76/140), de que la Asamblea General considere la posibilidad de regularizar el proyecto y ampliar el mandato de la Oficina para incluir al personal que no es de plantilla. Deberían continuar las deliberaciones sobre las formas de proporcionar al personal que no es de plantilla acceso a mecanismos justos y eficaces para resolver las controversias relacionadas con el trabajo. En ese sentido, la Unión Europea acoge con beneplácito que se estudie la posibilidad de colaboración entre las Naciones Unidas y una entidad neutral que se encargaría de investigar los antecedentes de los árbitros, mantener las listas de estos, nombrarlos y desempeñar determinadas funciones administrativas durante el arbitraje entre las Naciones Unidas y el personal que no es de plantilla. También es necesario determinar y abordar las causas fundamentales de esas controversias.

69. Convendría considerar el Reglamento de los Tribunales en el período de sesiones en curso, dado que, como consecuencia de la pandemia, estos no se examinaron en el septuagésimo quinto período de sesiones. Su delegación agradece los esfuerzos de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, la Oficina de

la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas y la Dependencia de Evaluación Interna por mejorar la eficacia y la transparencia de la administración de justicia en las Naciones Unidas.

70. **La Sra. Hutchison** (Australia), hablando también en nombre del Canadá y Nueva Zelandia, dice que la existencia de un sistema de justicia interna eficaz, justo, transparente e imparcial en las Naciones Unidas es esencial para que los funcionarios de la Organización puedan dar lo mejor de sí mismos en el trabajo, para atraer y retener a los profesionales más competentes y cualificados de todo el mundo y para garantizar que la Organización mantenga sus propios ideales y valores. En sus informes, el Secretario General, la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas y el Consejo de Justicia Interna han planteado cuestiones recurrentes relacionadas con el retraso en las causas, la elevada tasa de representación propia, la ineficiencia y las cuestiones sistémicas subyacentes relacionadas con el género y la raza que son motivo de preocupación.

71. Como pasos positivos cabe destacar la elaboración de una base de datos de sentencias y órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones que admite la realización de búsquedas en todo su contenido. El acceso al derecho vigente apoya un sistema justo y transparente. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia acogen con beneplácito la labor para hallar maneras de reformar la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas a fin de mejorar la cohesión de este, en particular los esfuerzos por detectar las divergencias en la jurisprudencia de ambos Tribunales sobre cuestiones relativas a la Comisión de Administración Pública Internacional. La Oficina de Administración de Justicia y la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas han llevado a cabo valiosas actividades de extensión, pese a la dificultad de celebrar eventos presenciales durante la pandemia.

72. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia toman nota con aprecio de los esfuerzos que se están realizando para reducir la acumulación de causas antiguas. Esas delegaciones toman nota de las recomendaciones del Consejo de Justicia Interna sobre la acumulación de causas, en particular sus recomendaciones de que los Estatutos de los Tribunales se modifiquen a fin de sustituir el actual sistema de una presidencia rotatoria por mandatos más largos y de que la mediación judicial se adopte como instrumento adicional de resolución de controversias.

73. La Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas ha determinado las

cuestiones sistemáticas que subyacen a los conflictos en el lugar de trabajo y ha desarrollado una labor en el contexto del llamamiento a abordar el racismo en las Naciones Unidas. El racismo, el sexismo y otras actitudes y comportamientos discriminatorios perjudican a las personas y a la Organización. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia encomian el compromiso del Secretario General con la acción institucional para garantizar la igualdad de trato y la plena inclusión de todo el personal de las Naciones Unidas y la tolerancia cero ante cualquier comportamiento contrario a estos valores, y acogen con beneplácito la intención del Consejo de Justicia Interna de seguir examinando los problemas estructurales y culturales subyacentes relacionados con la cuestión del género, la raza y el acceso a la justicia. Los esfuerzos continuos y considerables por asegurar la igualdad de género y la representación en el sistema de justicia interna serán cruciales para mejorar la calidad del sistema.

74. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia acogen con beneplácito los comentarios del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/76/140) acerca de los efectos de la pandemia dentro y fuera del lugar de trabajo y la importancia de una buena gestión para prevenir los conflictos en el lugar de trabajo y la carga adicional sobre el personal en tiempos de crisis. Esas delegaciones acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados por la Oficina por mejorar el entorno de trabajo del personal, tanto el que es de plantilla como el que no. También observan con aprecio la contribución de la Oficina a la iniciativa del Secretario General sobre el civismo y acogen con agrado la labor de la Oficina por mejorar el entorno de los lugares de trabajo, incluidos los entornos virtuales. Estos esfuerzos permiten mejorar la moral y la productividad del personal y evitan algunos conflictos en el lugar de trabajo.

75. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que el sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas debe ser independiente, imparcial, transparente, profesional, estar centrado en las personas y sustentarse en el principio fundamental de la justicia, que engloba la equidad, el respeto y la justicia. Esas cualidades son aún más relevantes en el contexto de los esfuerzos en curso de la Organización por combatir el racismo y promover la conciliación de la vida laboral y personal durante la pandemia de COVID-19. Su delegación aprecia que el sistema de justicia ha seguido funcionando pese a las dificultades que plantean la pandemia y la crisis de liquidez de la Organización. Si bien la adopción de modalidades de trabajo a distancia ha sido útil para

garantizar la continuidad de las operaciones, debería realizarse una auditoría para asegurarse de que esas modalidades de trabajo no tienen un efecto adverso en la justicia, la imparcialidad y la no discriminación.

76. La delegación de Sierra Leona celebra cautelosamente la importante disminución de solicitudes presentadas a la Dependencia de Evaluación Interna en 2020 como posible indicación de una mejora del entorno de trabajo, pero considera que deben determinarse los motivos de la disminución a fin de asegurarse de que la mejora sea cualitativa y no solo cuantitativa. Asimismo, será importante determinar si el aumento del número de sentencias de los Tribunales es producto de la transición a métodos de trabajo a distancia y si seguirá siendo posible proteger al Tribunal de Apelaciones de los efectos de la situación de liquidez.

77. Su delegación observa con aprecio las medidas adoptadas para reducir la acumulación de causas atrasadas del Tribunal Contencioso-Administrativo y aguarda con interés la plena aplicación del plan de resolución de las causas. También se acogen con agrado la resolución oficiosa de las demandas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y el uso eficiente del sistema de resolución oficiosa de controversias. Debe ponerse cuidado en asegurarse de que la relación aparentemente compleja entre la labor del Tribunal Contencioso-Administrativo y de la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas no vayan en detrimento del objetivo de velar por que se haga justicia. El desarrollo de la base de datos de sentencias y órdenes que se puede consultar totalmente en línea es un logro encomiable que mejorará el acceso a la jurisprudencia de los Tribunales. La labor de extensión y el acceso a la jurisprudencia son vitales para establecer y mantener un sistema justo de administración de justicia.

78. Su delegación está gravemente preocupada por las informaciones de acoso y conductas discriminatorias, especialmente dado que el avance de la igualdad de género y la prevención de la discriminación son valores básicos de las Naciones Unidas. Sierra Leona condena firmemente todas las formas de discriminación por motivos de género, raza, religión o etnia en la Organización y en el sistema internacional en su totalidad y pide que se promueva un lugar de trabajo seguro, justo, imparcial y no discriminatorio basado en la integridad, la justicia y la humanidad.

79. **La Sra. Grosso** (Estados Unidos de América) dice que el personal que participa en la administración de justicia de las Naciones Unidas ha mostrado una resiliencia y una adaptabilidad encomiables para

acomodarse a las nuevas, y en ocasiones difíciles, condiciones de trabajo impuestas por la pandemia mundial. Durante el período de que se informa se han logrado progresos notables, a pesar de las dificultades, en algunas de las reformas que la Sexta Comisión ha alentado en años recientes. Su delegación aprecia los esfuerzos de la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas por impartir talleres y realizar misiones de manera virtual. También acoge con beneplácito la atención que presta la Oficina a la facilitación de la diversidad y la inclusión en todo el sistema de las Naciones Unidas, también mediante sus esfuerzos en apoyo del Equipo de Tareas para Abordar el Racismo y Promover la Dignidad de Todas las Personas en las Naciones Unidas. La Dependencia de Evaluación Interna y de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal también ha seguido realizando una importante labor para ayudar a resolver las cuestiones antes de que lleguen a la etapa de litigio, algo crucial para garantizar la eficiencia y la eficacia de todo el sistema.

80. La delegación de los Estados Unidos observa con agrado que ha habido una reducción significativa de la acumulación de causas pendientes del Tribunal Contencioso-Administrativo y que casi todas aquellas que llevan pendientes más de 400 días se han resuelto, con lo que el número de demandas pendientes en la actualidad es el más bajo en más de diez años. Ese logro es resultado del duro trabajo del personal del Tribunal, la flexibilidad que ofrece el uso de magistrados a tiempo parcial, y los métodos de trabajo a distancia, que permiten asignar a los magistrados a las zonas geográficas en que más necesarios son. Los Tribunales deberían aprovechar ese impulso para solventar la acumulación de causas pendientes que queda.

81. Los Estados Unidos celebran el desarrollo de una base de datos de las decisiones del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones que permite la realización de búsquedas, que la Sexta Comisión pidió hace tiempo. La base de datos será un instrumento valioso para el personal, sus representantes, la Asamblea General y el público. Su delegación acoge con beneplácito también la publicación en línea de la lista de causas que tienen asignados cada uno de los magistrados y el desarrollo del tablero de seguimiento de las causas en tiempo real. Su delegación espera que todos esos esfuerzos de transparencia fructifiquen pronto y que la sensibilización sobre los recursos disponibles para la resolución de controversias siga aumentando.

82. **La Sra. Jiménez Alegría** (México) dice que su delegación coincide con el Consejo de Justicia Interna en que un mecanismo de resolución de conflictos

individuales de trabajo efectivo y eficiente contribuye a un ambiente sano en el lugar de trabajo. México se congratula de la reducción de causas pendientes de resolución que se han venido dando en los últimos años, pero pide más esfuerzos para reducir el número de causas que no se han resuelto en más de 400 días o que no han sido asignadas en más de 90 días.

83. Los servicios de mediación son fundamentales para evitar que los conflictos escalen innecesariamente y deben ser la primera herramienta para la resolución de disputas. Por ello, México celebra el proyecto piloto para ofrecer al personal que no es de plantilla acceso a los servicios que presta la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, en la medida de los recursos disponibles, y la prestación de servicios de manera remota durante la pandemia. El aumento de demandas de personal local adscrito a distintos lugares de destino ante tribunales nacionales es síntoma de la necesidad de revitalizar el sistema de mediación. El número de esas demandas ha aumentado casi un 50 % en México en los últimos tres años, y el Gobierno de México procura encontrar una solución a través de una resolución extrajudicial. En mayo de 2022, una reforma laboral que será aplicable en la Ciudad de México exigirá que esas disputas vengán precedidas obligatoriamente de un procedimiento de conciliación.

84. Su delegación hace un llamamiento a la Organización para que se redoblen los esfuerzos de sensibilización en el ámbito de la mediación, en particular en lo que concierne al personal que no es de plantilla. Además, pide que se sigan estudiando cuestiones como la protección contra las represalias, la ausencia de un componente de salud mental en el marco jurídico para procesar casos de acoso, discriminación y abuso de autoridad y la publicación de los resultados de las acciones tomadas en relación con la rendición de cuentas.

85. **La Sra. Schneider Rittener** (Suiza) dice que su delegación observa con agrado el compromiso constante del Secretario General con la mejora de la eficacia del sistema interno de administración de justicia de la Organización y observa con satisfacción los nuevos métodos de trabajo y comunicación que se han instaurado para facilitar la sensibilización y el intercambio de información durante la pandemia. El acceso a la justicia debe ser justo, transparente, eficaz y no discriminatorio. Suiza desea subrayar dos cuestiones clave en este sentido: la resolución de las controversias laborales con el personal que no es de plantilla y el uso de la mediación.

86. Las Naciones Unidas tienen una gran cantidad de personal que no es de plantilla, que puede experimentar las mismas dificultades en el trabajo que los funcionarios ordinarios. Sin embargo, la mayoría no tiene recurso a mecanismos de solución de controversias. Es esencial asegurarse de que todas las categorías de personal tienen acceso a recursos jurídicos, sin distinción. Un sistema de justicia interna justo y eficaz que sea accesible para todos brindaría mayor credibilidad al compromiso de la Organización con la defensa del estado de derecho y el derecho al acceso a la justicia. Suiza celebra los esfuerzos en curso del Secretario General en ese sentido y observa con particular interés la información proporcionada sobre las iniciativas para mejorar la prevención de conflictos y la solución de controversias para el personal que no es de plantilla. Su delegación apoya firmemente la regularización del proyecto piloto sobre los servicios de mediación para el personal que no es de plantilla y la ampliación del mandato de la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas a fin de incluir el trabajo con el personal que no es de plantilla. Además, acoge con beneplácito todas las demás iniciativas encaminadas a prevenir las controversias y a mejorar los mecanismos de solución de controversias.

87. Debe aumentarse el uso de la mediación como mecanismo oficioso de solución de controversias. La mediación facilita el diálogo, distiende los conflictos y permite a las partes hallar soluciones aceptables para todos evitando litigios prolongados y costosos. Sin embargo, relativamente pocas controversias laborales en las Naciones Unidas se resuelven mediante mediación. La delegación de Suiza apoya, pues, las recomendaciones de mejorar la mediación formuladas por el Consejo de Justicia Interna en su informe (A/76/124) y la propuesta de la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas de que se informe a las partes en las controversias sobre los principios y los beneficios de la mediación. El Secretario General debería alentar el uso de la mediación para resolver las controversias que afectan al personal de cada categoría, incluido al personal que no es de plantilla.

88. En su próximo informe sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas, el Secretario General debería proporcionar información actualizada sobre los progresos en la aplicación de las iniciativas descritas en su reciente informe sobre el tema (A/76/99) e información sobre las medidas adoptadas para aumentar el uso de la mediación. Debe considerarse más en profundidad la cuestión de garantizar al personal que no es de plantilla el acceso a mecanismos de justicia justos

y eficaces. Las cuestiones relacionadas con la administración de justicia deben seguir figurando en el programa de la Sexta Comisión.

89. **La Sra. Van der Made** (Países Bajos) dice que su delegación encomia la flexibilidad del personal que trabaja en el sistema de justicia interna y el esfuerzo que se ha hecho para garantizar la continuidad de las operaciones durante la pandemia. Su delegación celebra el aumento del número de sentencias de los Tribunales y la reducción del atraso de causas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo. Los Países Bajos también encomian el desarrollo del portal Caselaw y la continua difusión de información y material por parte de la Oficina de Administración de Justicia. Los Países Bajos confían en que el sistema de administración de justicia se siga profesionalizando y mejorando.

90. Los servicios que ofrece la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas proporcionan un medio seguro, accesible y eficaz en función del costo para que los miembros del personal puedan abordar preocupaciones relacionadas con el lugar de trabajo. El proyecto piloto de ampliar los servicios de mediación al personal que no es de plantilla debería regularizarse, y debería ampliarse el mandato de la Oficina a fin de abarcar servicios para el personal que no es de plantilla. Es importante que las Naciones Unidas cuenten con un sistema sólido, eficiente y profesionalizado de administración de justicia que sea accesible para el personal de plantilla y para el que no lo es. Su delegación observa con agrado que la información sobre el fortalecimiento de la administración de justicia dentro de la Organización se haya incluido en el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/76/235) y espera que el próximo informe contenga información sobre la aplicación por la Organización de las decisiones adoptadas por sus instituciones judiciales.

91. **El Sr. Nyanid** (Camerún) dice que la administración de justicia es crucial para la promoción del estado de derecho y, por ende, debe garantizarse, no solo a nivel nacional e internacional, sino también dentro de las Naciones Unidas. Un aspecto importante de la administración de justicia es la protección de las personas contra la intimidación y las represalias. Su delegación acoge con beneplácito la aplicación de la estrategia de extensión de la Oficina de Administración de Justicia, pues esta ayudará a que el personal sea consciente de sus derechos y de cómo defenderlos. La protección de los derechos es crucial para el mantenimiento de la paz y la estabilidad, en ningún otro lugar más que dentro de las Naciones Unidas. El

Camerún celebra las acciones de la Oficina de la Ómbudsman para Fondos y Programas de las Naciones Unidas. Habida cuenta de que el número de investigaciones sobre las acusaciones de acoso sexual sigue siendo elevado, el Camerún también celebra la elaboración por parte de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación de una política modelo del sistema de las Naciones Unidas sobre el acoso sexual.

92. Los Tribunales deben tener cuidado de seguir los procedimientos previstos para ellos en las normas pertinentes de la Organización. Su delegación está preocupada por el pequeño número de sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo, el elevado número de causas pendientes ante él y el número de nuevas causas que ha recibido. El tiempo medio necesario para que el Tribunal Contencioso-Administrativo tramite las causas no ha disminuido significativamente, incluso aunque su Estatuto se ha modificado en un esfuerzo por acortar ese tiempo. La elevada tasa de representación propia es sorprendente y debería abordarse a fin de apoyar una administración de justicia fluida, adecuada y equitativa. Todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, la asistencia letrada y a ser oídas públicamente y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley.

93. La delegación del Camerún apoya la propuesta de que se den a los jefes de oficina de la Secretaría responsabilidades de prevención, supervisión y protección, pues ello ayudaría a prevenir los casos de intimidación y represalias. Deben asignarse recursos adicionales a fin de asegurar la administración de justicia sin demora, pues cualquier retraso podría considerarse denegación de justicia. La administración de justicia en las Naciones Unidas debe guiarse por los principios de independencia, transparencia, profesionalismo, descentralización, legalidad y debido proceso.

94. La delegación del Camerún está preocupada por el número de demandas que el personal que no es de plantilla presenta ante los Tribunales, pero celebra que se le presten servicios en el marco del proyecto piloto aplicado por la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas y espera que esas medidas contribuyan a reducir las causas en el futuro. Deben hacerse esfuerzos por fomentar la sensibilización sobre los mecanismos de prevención y solución de controversias. Deben estudiarse medios eficaces en función de los costos para la solución de controversias. Dado que el sistema de justicia interna se creó hace más de diez años, sería apropiado examinar dónde se podrían introducir mejoras a fin de asegurarse de que este siga siendo pertinente.

Tema 176 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Alianza Solar Internacional (A/76/192 y A/76/192/Add.1; A/C.6/76/L.2)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.2: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Alianza Solar Internacional

95. **El Sr. Tirumurti** (India), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que las siguientes delegaciones se han sumado como patrocinadores del proyecto de resolución: Arabia Saudita, Finlandia, Islandia, Marruecos, Nueva Zelandia, Portugal, Suecia y Trinidad y Tabago. La Alianza Solar Internacional fue puesta en marcha por Francia y la India en la 21ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el objetivo de poner al alcance de todas las personas energía limpia, asequible y renovable. La Alianza tiene por fin contribuir a la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo sostenible, y de otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente. La Alianza se constituyó como organización en virtud de un tratado el 15 de noviembre de 2016, cuando el número necesario de países firmó y ratificó el acuerdo marco de esta. Dicho acuerdo entró en vigor el 6 de diciembre de 2017. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas ya pueden adherirse a la Alianza.

96. La Alianza está aplicando proyectos relativos a la implementación de aplicaciones transversales de energía solar en los sectores de la agricultura, la salud y la energía, entre otros. Su labor apoya la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la agenda sobre el cambio climático mundial en general. La participación de la Alianza en grandes reuniones internacionales relacionadas con sus esferas de actividad es crucial para la aplicación de su mandato. A su vez, sus considerables recursos y amplios conocimientos expertos la colocan en un lugar privilegiado para hacer contribuciones significativas en esos foros. En el acuerdo marco de la Alianza se designa explícitamente a las Naciones Unidas, incluidos sus órganos, asociado estratégico.

97. La condición de observadora en la Asamblea General mejoraría en gran medida la capacidad de la Alianza para lograr sus objetivos, permitiéndola seguir de cerca las deliberaciones en la Asamblea General, colaborar con los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas en aplicación de sus programas y actividades y beneficiarse de la red de oficinas sobre el terreno de las Naciones Unidas, su experiencia en la cooperación en la ejecución de los programas con los Gobiernos y sus recursos. La condición de observadora

también permitirá a la Organización ofrecer información específica para los procesos actuales y futuros de las Naciones Unidas, basada en su experiencia obtenida por medio de la ejecución de programas de los países, actividades de investigación, iniciativas de cooperación público-privada y actividades de intercambio de conocimientos a nivel mundial. La Alianza está adoptando medidas significativas en relación con cuestiones como la transferencia de tecnología, el almacenamiento de energía solar, la asistencia financiera para los países miembros y la planificación de proyectos. Se espera que, a través de sus esfuerzos por aportar soluciones energéticas justas y equitativas, la Alianza abra una nueva era de la diplomacia en favor de la energía verde. La condición de observadora en la Asamblea General facilitaría una cooperación regular y bien definida entre la Alianza y las Naciones Unidas.

98. **La Sra. Flores Soto** (El Salvador) dice que la Alianza Solar Internacional reúne los requisitos para que se le otorgue la condición de observadora en la Asamblea General, y que un amplio número de Estados Miembros suscribe su solicitud de dicha condición. La Alianza promovería la cooperación en los temas relacionados con la energía solar; facilitaría los esfuerzos colectivos para abordar los desafíos comunes para ampliar el uso de la energía solar, de acuerdo con las necesidades de los Estados partes; y permitiría emprender acciones coordinadas a través de programas de investigación, innovación, capacitación, financiación y la implementación de actividades a nivel mundial, contribuyendo así a la concreción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.